ANEXO TÉCNICO DE BIENES O SERVICIOS A SOLICITAR

OFICINA EJECUTORA:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formulo el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos. El Acuerdo Municipal No. 029 del 04 de octubre de 2010, creó el establecimiento público de orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ "IMDRI", dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente. Que dentro del esquema organizacional del IMDRI se encuentra la Dirección Administrativa Financiera y Técnica, como dependencia encargada de adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer un Talento Humano altamente productivo, recursos financieros, físicos, tecnológicos y documentales, que permitan el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional, así como la coordinación de las actividades de patrocinio, fomento, masificación, divulgación, administración, planificación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, promoción y ejecución de espectáculos públicos, el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud, de conformidad con el marco normativo vigente. Que dentro del Plan de Desarrollo Ibagué Vibra 2020-2023 en su Dimensión 1 "*Ibagué Socio-Cultural - Sector 5 El Deporte y la Recreación Vibran con Oportunidad y Bienestar*", se encuentra el Programa 1 "*Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte*", el cual va dirigido al cumplimiento de la Meta 2 "*Servicio Administración y/o Mantenimiento de la infraestructura deportiva*", que el proyecto aprobado y viabilizado se denominó ***"ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"*** con Código BPIM: 2020730010022. Mediante el programa "*Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte*", buscamos contribuir al desarrollo humano y la convivencia mediante el aumento de la cobertura, oferta y la promoción deportiva municipal, fortaleciendo los organismos deportivos y organismos no deportivos, en el desarrollo de programas dirigidos a la iniciación, formación, recreación, la educación física, la actividad física, el deporte estudiantil y social comunitario en sus diferentes modalidades garantizando la participación de los diferentes grupos poblacionales y vulnerables del sector urbano y rural del municipio de Ibagué.

Que el municipio garantizará a la población ibaguereña el acceso a infraestructura deportiva adecuada, segura y sostenible, en tal sentido, se requiere de la construcción, adecuación, mantenimiento y administración de la infraestructura deportiva y recreativa necesaria que permita que la población ibaguereña, contar con escenarios óptimos para el aprovechamiento del tiempo libre, el goce y disfrute de la actividad física deportiva y la recreación, como elementos necesarios para la formación, potenciación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sea un transformador esencial de cambios en la sociedad, ya que contribuye a su bienestar y mejora la calidad de vida de las comunidades.

Que Generar entornos agradables contribuirá al crecimiento sano de la población en la ciudad, como parte del compromiso con el bienestar, la recuperación de los ambientes familiares, y la oportunidad del goce.

Que el artículo 70 de la ley 181 de 1995 establece que "los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente." Adicionalmente el acuerdo 007 de 2010 del Concejo Municipal de Ibagué establece la responsabilidad al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI de la administración y mantenimiento de los escenarios deportivos; para lo cual es necesario contar con personal idóneo que lleve a la verificación del estado de los escenarios así como determinar el tipo de mejoras que se deben adelantar en los mismos, llevando a establecer cantidades de obras y presupuestos para poder impactar los espacios establecidos como escenarios deportivos de los diferentes niveles.

Ahora bien, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ IMDRI cuenta con una cantidad de 260 escenarios en administración los cuales en su mayoría requieren ser intervenidos de diferentes maneras; no obstante, el recurso con el que se cuenta no alcanza para cubrir el manteniendo de la totalidad de los escenarios, lo que conlleva adelantar las gestiones pertinentes frente a diferentes entidades tanto de órgano nacional como departamental, para lo cual se deberá realizar los respectivos proyectos de inversión en pro de la búsqueda de recursos que sean destinados tanto al mantenimiento como a la construcción de nuevos escenarios para el municipio de Ibagué.

Que en virtud de los permisos expedidos por CORTOLIMA en el marco de la construcción de los escenarios deportivos de la unidad deportiva de la 42 y el parque deportivo, y con el fin de darle cumplimiento a las resoluciones No. 0321 de 2015 y la No. 1627 del 28 de mayo de 2021.

Que en el marco de lo antes enunciado se hace necesaria la contratación de personal idóneo y capacitado para un manejo administrativo, técnico, eficiente y eficaz, conllevando a la ejecución de los objetivos y programas encaminados al beneficio de la comunidad y al cumplimiento de las metas establecidas.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 (…)"*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento,* ***y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados****. En ningún caso*

	estos contratos generaran relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable"(...) Así mismo, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, precisó que: (...)"*puede la administración púbica vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas en la ley 80 de 1993, esto es con contratos de prestación de servicios.*"(...) Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la contratación de una bióloga con experiencia en proyectos ambientales con un año o más de experiencia laboral certificada, buscando la ejecución de los objetivos y programas encaminados al beneficio de la comunidad y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Ibagué Vibra 2020 - 2023.
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO
VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE., ($13.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ciento treinta (130) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumpiento de los requisitos de ejecución.
DOMICILIO DE EJECUCIÓN	IBAGUÉ TOLIMA
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Prestar asesoría en las actividades de carácter ambiental que se desarrollen en el IMDRI **2.** supervisar las actividades de formulación y puesta en funcionamiento del PRAE para la institución educativa Raíces del Futuro Ubicada en la Comuna 8 **3.** supervisar las actividades de formulación y puesta en funcionamiento del PROCEDA **4.** Prestar asesoría y acompañamiento en la identificación de la problemática ambiental de la quebrada Hato de la Virgen para definir el PROCEDA a realizar **5.** Supervisar que se lleven a cabo con todas las medidas de bioseguridad las socializaciones que se realicen a la comunidad para la presentación del PROCEDA **6.** supervisar que la formulación del PRAE se realice en el marco de la Politica Pública de Educación Ambiental definida por la Ordenanza No. 024 de 2013 expedida por la Asamblea del Tolima y los parámetros de la Ley 1549 de 2012. **7.** revisar el cumplimiento y aplicabilidad del plan de manejo forestal **8.** supervisar que se lleve a cabo el correcto inventario forestal conforme a los parámetros existentes **9.** Las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor y en cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN	Profesional bióloga
EXPERIENCIA	Un (1) año o más de experiencia laboral certificada

Dado en Ibagué – Tolima, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2021

Firmas

JORGE LOZANO ARCINIEGAS
Director Administrativo Financiero y Técnico
Dirección Administrativa Financiera y Técnica